



SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.asr
EXPT. GESTIÓN N.º: 6854/2019 – ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Avda. General Perón, nº 38
28020 - MADRID
Email: elena.mato@auren.es

NOTIFICACIÓN AL LICITADOR.

Por medio del presente se les notifica la **Resolución 2021-3938, de fecha 09 de junio de 2021 dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta** de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento de contratación convocado para **“ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que por resolución de Alcaldía n.º. 2021-1502, de fecha 09 de marzo de 2021, se aprobó el expediente administrativo incoado para **“ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”**, por procedimiento abierto, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que regirán la contratación, así como se autorizó el gasto que se deriva de esta contratación.

VISTO que obra en el expediente Anuncio de Licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida, íntegramente, a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la existencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, para **“ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”**; la Mesa propone a esta Alcaldía la adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

VISTO que, tras el examen de la documentación administrativa general presentada, en el Sobre <<A>> por los licitadores INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. y AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. se acuerda admitir sin reparos a dichos licitadores, toda vez que aquélla es ajustada y adecuada a los requisitos formales establecidos en el PCAP; mientras que, la documentación administrativa aportada por el licitador que se cita, seguidamente, adolece de los errores de carácter subsanable que se expresan a continuación:

- **EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.:** Debe aclarar el porcentaje de subcontratación declarado en el DEUC, por parte de la empresa DOMINUS, S.L.

RESULTANDO que, transcurrido el plazo concedido de subsanación, se acuerda admitir sin reparos a la entidad **EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.**; al haber aportado el DEUC firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, indicando que tiene intención de subcontratar el 30% Consultoría de Empresa.





VISTO el Informe del Técnico Responsable del Contrato de valoración de la Documentación Técnica aportada en el Sobre <<C>> por cada uno de los licitadores, de fecha 18 de mayo de 2021, [Código de validación: 3MGTYLQ6FQ39H9WJ4SFJKD36A]; cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Asunto:	Informe de valoración relativo a los criterios dependientes de juicio de valor.		
Solicitante:	Servicio de Contratación.	Informe:	
Contrato:	PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.	Fecha :	/05/2020

ANTECEDENTES

Vista la solicitud recibida del Servicio de Contratación de fecha /05/2020, expediente electrónico municipal nº 6854/2019, donde se solicita el informe de valoración de las ofertas técnicas contenidas en el Sobre C presentadas por los licitadores a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, habiéndose designado al técnico que suscribe para la evaluación del estudio de valoración técnica de los criterios dependientes de juicio de valor.

Vista la documentación subida el Expediente nº 6854/2019, en fecha 16/04/2021, se hace constar que figuran un total de tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

NÚM. ORDEN	FECHA ENTRADA AYUNTAMIENTO	LICITADOR
1	16/04/2020	Auren
2	16/04/2020	UTE Everis-Dominus
3	16/04/2020	Innovación y Desarrollo Local, S.L.

Visto que el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación, los cuales hacen referencia a la valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor, recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la cláusula 9.2.1 a) del mencionado pliego, y que a continuación se describe:

Documentación Técnica relativa a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o de forma automática, juicio de valor.		
CRITERIO	DOCUMENTACIÓN A EVALUAR	PUNTOS
a	Propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.	36

(...) 11.4.4.- SOBRE C: Documentación Técnica relativa a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o de forma automática, juicio de valor.

(...)





9.2.1.- Criterio de adjudicación. MÁXIMO 100 PUNTOS.

a) Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Máximo 36 puntos):

- Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.....36 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, los medios técnicos y personales que se adscriben al contrato, su categoría y cantidad, asimismo, será objeto de valoración el plan de trabajo de la realización de los trabajos a desarrollar objeto del contrato; el mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del plan de trabajo presentado.”

Si bien se trata de llevar a cabo una evaluación cualitativa de las propuestas técnicas para concluir en un juicio de valor, la necesidad de puntuar cada una de las propuestas exigirá, en un momento dado, transferir esta evaluación a un valor cuantitativo (numérico), dado que las propuestas deben ser valoradas con un máximo de 36 puntos tal y como establece el PCAP. Para ello la información contenida en las propuestas se evaluará en función de los ítems que se establecen en el PCAP: en relación a los medios personales se evaluará la categoría y cantidad de los medios descritos, en relación a los medios técnicos se evaluarán las mayores prestaciones y respecto del plan de trabajo se evaluará el mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del plan de trabajo presentado.

Estos ocho ítems se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- **Medios personales y Técnicos. Categoría.**
Se valora en este apartado la cualificación académica de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.
- **Medios personales y Técnicos. Cantidad.**
Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.
- **Plan de Trabajo: Mayores prestaciones.**
Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.
- **Plan de trabajo. Mejor desarrollo.**
Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.
- **Plan de trabajo: Mejor detalle.**
Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica
- **Plan de trabajo: Mayor dedicación.**
Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.
- **Plan de trabajo: Calidad técnica.**
Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.
- **Plan de trabajo: Metodología.**
Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.

Se evaluarán los ítems, en base a los criterios antedichos, otorgándosele a cada uno, una valoración cualitativa de entre tres categorías: **ALTO, MEDIO y BAJO**. Dicha valoración se establecerá en base a la comparación –aplicando los criterios antedichos- de cada uno de los ítems entre las tres propuestas.

Al objeto de proceder posteriormente a la puntuación de cada propuesta -transfiriendo a cada una de ellas una puntuación con valor numérico-, a cada uno de los ítems, establecidos en el apartado a) del punto 9.2.1. del PCAP, se le otorgará un valor distribuyendo los 36 puntos de forma equivalente.

De esta forma cada uno de los ocho ítems valdrá 4,5 puntos:





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ORDEN	CRITERIOS	PUNTOS
1.	<i>Medios personales y técnicos. Categoría.</i>	4,5
2.	<i>Medios personales y técnicos. Cantidad.</i>	4,5
3.	<i>Plan de Trabajo: Mayores prestaciones.</i>	4,5
4.	<i>Plan de trabajo: Mejor detalle.</i>	4,5
5.	<i>Plan de trabajo: Mejor desarrollo.</i>	4,5
6.	<i>Plan de trabajo: Mayor dedicación.</i>	4,5
7.	<i>Plan de trabajo: Calidad técnica.</i>	4,5
8.	<i>Plan de trabajo: Metodología.</i>	4,5

Ninguna de las tres propuestas será valorada en alguno de sus apartados con cero (0) puntos, el valor mínimo que se podrá obtener en cada criterio es 1,5 puntos y el valor máximo 4.5 puntos. Estos puntos serán otorgados en base a la aplicación de los criterios de forma comparativa entre las tres propuestas.

Pasamos de esta forma a evaluar cada uno de los ítems referidos anteriormente:

- **Medios personales y Técnicos. Categoría.**

En este apartado se ha optado por dar la máxima puntuación (ALTO) a la propuesta presentada por Innovación y Desarrollo Local SL, dado que uno de los técnicos que adscriben al servicio presenta dos Máster cursados y otro un Máster y una Especialidad en Ordenación del Territorio. A la propuesta presentada por Auren se le otorga la puntuación MEDIA dado que presentan Licenciaturas y a la propuesta de UTE Everis-Dominus se le otorga la puntuación BAJO dado que no especifica la titulación de los técnicos que adscriben.

- **Medios personales y Técnicos. Cantidad.**

En este apartado las tres propuestas reciben la misma puntuación ALTO dado que las tres presentan tres técnicos adscritos al Servicio.

- **Plan de Trabajo: Mayores prestaciones.**

En este apartado, si bien las tres presentan herramientas de gestión de tareas y comunicación a disposición del Ayuntamiento destacan, en número de ellas y definición de las mismas, las propuestas que presentan las empresas UTE Everis-Dominus e Innovación y Desarrollo Local SL, las cuales presentan herramientas específicas de gestión y comunicación en igual número y precisan de qué forma van a ser usadas por el grupo de trabajo. Por estos motivos se les otorga un valor ALTO a sus propuestas. La Empresa Auren presenta una herramienta que sólo nombra sin precisar en qué consiste por lo que se le otorga un valor MEDIO.

- **Plan de trabajo. Mejor desarrollo.**

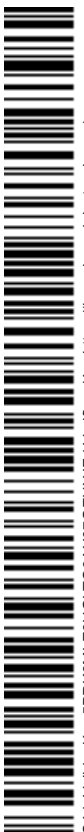
En este apartado destaca la claridad y coherencia expositiva de la propuesta presentada por UTE Everis-Dominus respecto a las otras dos propuestas por lo que se le ha otorgado a ésta la mayor puntuación ALTO. La propuesta presentada por Innovación y Desarrollo Local SL no llega a ser tan clara y precisa como la de UTE Everis-Dominus si bien presenta una coherencia mayor que la de AUREN por lo que se les otorga el valor MEDIO Y BAJO respectivamente.

- **Plan de trabajo: Mejor detalle.**

La precisión con que se explicitan las tareas a llevar a cabo por la Asistencia Técnica ostenta un nivel comparativamente mayor en la propuesta presentada por UTE Everis-Dominus por lo que se le asigna un valor ALTO a su propuesta. De las dos restantes, la que menor precisión presenta es la de AUREN y la que se encuentra en un grado intermedio es la presentada por Innovación y Desarrollo Local SL por lo que se les asigna un valor BAJO y MEDIO respectivamente.

- **Plan de trabajo: Mayor dedicación.**

Respecto de este apartado no es posible, en términos comparativos, establecer una graduación en el grado de acompañamiento o seguimiento que presentan las tres propuestas por lo que las tres se puntúan con el máximo valor: ALTO.





- **Plan de trabajo: Calidad técnica.**

La calidad técnica de la propuesta presentada por UTE Everis-Dominus es comparativamente superior al resto de propuestas. En este sentido, es producto en cierta forma de un mayor grado de detalle, precisión y mejor desarrollo del conjunto de tareas valoradas en anteriores ítems. Por este motivo se le otorga un valor ALTO. La propuesta presentada por AUREN en este sentido, es comparativamente la que presenta una calidad técnica menor -producto también de un grado de detalle y menor desarrollo- por lo que por lo que se le asigna el valor BAJO. A la propuesta presentada por Innovación y Desarrollo Local SL, dado que no llega a presentar la calidad técnica de la primera pero, comparativamente, presenta mayor calidad técnica que la propuesta presentada por AUREN, se le asigna el valor MEDIO.

- **Plan de trabajo: Metodología.**

Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta como se refirió anteriormente. Respecto a este ítem, es suficiente comparar los índices de las tres propuestas para advertir una mayor sistematización y estructuración de las tareas en la propuesta de UTE Everis-Dominus. Una vez se ahonda en el contenido de la propuesta este hecho resulta incontestable. El dominio y la coherencia que se advierten en la programación temporal de las tareas así como la definición de las mismas es excelente. Se considera que esta sistematización y estructuración previa que se presenta desde el inicio de la propuesta es, en cierto modo, uno de los motivos por los que esta propuesta presenta un mejor desarrollo, mayor grado de detalle y una mayor precisión y coherencia en la descripción del proceso y el conjunto de tareas a llevar a cabo durante el proceso de Asistencia Técnica. A la propuesta de UTE Everis-Dominus se le otorga por tanto y comparativamente con el resto de propuestas, el valor ALTO. La propuesta de Innovación y Desarrollo Local SL, presenta también un nivel de estructuración y sistematización perceptible en el propio Índice, si bien no alcanza la categoría de la anterior por lo que se le otorga el valor MEDIO. A la propuesta presentada por AUREN se le asigna el valor BAJO, dado que si bien reproduce lo que se solicita en el PPT no llega a una estructuración y sistematización comparable al resto de propuestas.

Por lo descrito anteriormente, se tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: Que efectuado la evaluación de las propuestas presentadas se ha obtenido la valoración que seguidamente se describe para cada oferta, habiéndose puntuado cada criterio de forma individual y en comparación al mismo criterio del resto de propuestas, resultando una puntuación total correspondiente a la suma de las puntuaciones del total de criterios de cada propuesta; cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.



**CRITERIOS DEPENDIENTES DE
JUICIO DE VALOR**

Auren	UTE Everis- Dominus	Innovación y Desarrollo Local SL
--------------	------------------------------------	---

Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.	3 MEDIO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	21	34,5	30

Se adjunta tabla anexa de justificación por apartados de la puntuación obtenida por cada licitador.

CALIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	UTE Everis-Dominus	34,5
2	Innovación y Desarrollo Local, S.L.	30
3	Auren	21





Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Juan Carlos Sánchez Gómez.”

VISTO el Informe del Técnico Responsable del Contrato de valoración de la Documentación Técnica aportada en el Sobre <<C>> por cada uno de los licitadores, de fecha 20 de mayo de 2021, [Código de validación: PY5TM2PAGQGZZQL2SERAQFD3]; cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Asunto:	Informe Aclaratorio sobre el Informe de valoración relativo a los criterios dependientes de juicio de valor.		
Solicitante:	Servicio de Contratación.	Informe:	Informe Aclaratorio.
Contrato:	PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.	Fecha :	20/05/2020

Informe Aclaratorio

Reunida la Mesa de Contratación a fecha 20/05/2021 a las 11:00 horas, en sesión MCP 6854/2019 y en virtud de la Convocatoria efectuada el 18/05/2021 al objeto de “DAR CUENTA MCP INFORME TÉCNICO SOBRE C - JUICIO DE VALOR Y, SI PROCEDE APERTURA SOBRES-PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, tal y como se refiere en la propia Convocatoria, tras la exposición del Técnico que suscribe en relación al “Informe de valoración relativo a los criterios dependientes de juicio de valor” y una vez debatido el contenido del mismo, este Técnico, en aras de clarificar y precisar las cuestiones allí abordadas INFORMA:

PRIMERO: Todas las Propuestas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

SEGUNDO: Respecto de la valoración de cada Item, en aplicación de los criterios y de la metodología usada -la cual se explicita en el “Informe de valoración relativo a los criterios dependientes de juicio de valor”-, una vez sometida a deliberación en el marco de la Mesa de Contratación, el Técnico que suscribe informa que:

- En el Item **Medios Personales y Técnicos. Cantidad**, la puntuación obtenida por las tres propuestas pasa de ALTA a BAJA, toda vez que no exceden o mejoran lo que se establece en el PPT.
- En el Item **Medios Personales y Técnicos. Categoría**. La propuesta de AUREN pasa de MEDIA a BAJA, toda vez que no mejora o excede lo que se establece en PPT. Por otra parte, la Propuesta de UTE, a pesar de no especificar las titulaciones exigidas en el PPT, mantiene la misma puntuación obtenida (BAJA), dado que se presupone que ha aceptado íntegramente las condiciones exigidas en la presente licitación por el simple hecho de concurrir a la misma, condiciones entre las que se encuentra la acreditación de dichas titulaciones.

Por lo antedicho, se tiene a bien concluir:

ÚNICA: Que, efectuadas las mencionadas modificaciones, las valoraciones y puntuaciones finales son las que se ilustran en la tabla de justificación por apartados de la puntuación obtenida por cada licitador adjunta:



CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

	Auren	UTE Everis-Dominus	Innovación y Desarrollo Local SL
Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.	1,5 BAJO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	1,5 BAJO	1,5 BAJO
Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	16,5	31,5	30

Se adjunta, del mismo modo tabla anexa de la puntuación final obtenida por cada licitador, cuyo orden no ha quedado modificado:

CALIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	UTE Everis-Dominus	31,5
2	Innovación y Desarrollo Local, S.L.	30
3	Auren	16,5





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Juan Carlos Sánchez Gómez.”

VISTO que la descripción de las ofertas presentadas es la que se muestra seguidamente:

LICITADORES	AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO	PRECIO SIN IGIC	IMPORTE IGIC -7%	PRECIO TOTAL
AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	80.068,15 €	5.604,77 €	85.672,92 €
EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	67.190,06 €	Exento -Art. 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-	67.190,06 €
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	76.900,00 €	5.383,00 €	82.283,00 €

VISTO el Informe emitido por el Técnico Responsable municipal, en fecha 04 de junio de 2021 [Código de Validación: 6EJYRW736TYQJ9MFK6R3YF6EF], acerca del escrito de justificación de valores anormalmente bajos en la oferta presentada por el licitador EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE); del siguiente tenor literal:





"INFORME TÉCNICO"

Asunto:	Informe Técnico sobre la documentación aportada por la Empresa UTE Everis-Dominus al objeto de la justificación de Oferta Económica con Valor Anormalmente Bajo.		
Solicitante:	Servicio de Contratación.	Informe:	Informe Técnico.
Contrato:	PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.	Fecha :	04/05/2020

INFORME JUSTIFICATIVO.

ANTECEDENTES:

REUNIDA la Mesa de Contratación a fecha 20/05/2021 a las 11:00 horas, en sesión MCP 6854/2019 y en virtud de la Convocatoria efectuada el 18/05/2021 al objeto de "DAR CUENTA MCP INFORME TÉCNICO SOBRE C - JUICIO DE VALOR Y, SI PROCEDE APERTURA SOBREB-PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

VISTAS las ofertas presentadas a la licitación de referencia, así como el contenido de la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige en la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO".

CONSIDERANDO que de conformidad con la cláusula referida se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas, aquéllas que, con respecto al precio ofertado, se observe: "Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, el precio de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al presupuesto máximo por año."

CONSIDERANDO que, a tenor de lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) muestra valores desproporcionados, toda vez que su oferta es inferior al umbral de 67.247,46€, calculado de conformidad con la cláusula 9.4 del PCAP; por lo que, en consecuencia, con dicha cláusula, debe proceder a su justificación adecuada, condicionando al resultado de dicha justificación la clasificación definitiva de ofertas presentadas, toda vez que, sí de la misma no resultará una justificación satisfactoria o adecuada, su oferta no podría ser aceptada.

CONSIDERANDO que habiéndosele concedido audiencia al licitador EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) para que presentara la documentación que a su derecho conviniera a los efectos de justificar la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para realizar el servicio, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contrato del Sector Público.

CONSIDERANDO que la justificación que había de facilitar la licitadora debía desarrollar los aspectos de su proposición económica enumerados anteriormente, sin que fuera admisible una mera ratificación en la oferta económica pues la carga de justificar la viabilidad de las ofertas con valores anormalmente bajos corresponde a las licitantes.





TODA VEZ QUE con fecha 01/06/2021, por parte del Servicio de Contratación, se carga en el referido expediente documentación aportada por la empresa UTE Everis Dominus a los efectos de justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, el Técnico Municipal que suscribe, en aras de valorar si justifica o no los términos que se solicitan,

INFORMA:

1. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA UTE EVERIS DOMINUS.

La Empresa UTE Everis-Dominus despliega un vasto y diverso argumentario en favor de la justificación de la oferta que presenta, el cual pasa a desglosarse y sintetizarse en los siguientes puntos:

PRIMERO: la Empresa UTE Everis-Dominus se ratifica en el importe de la Oferta presentada declarando que “no está afectada por error alguno, ni contiene valores anormales o desproporcionados”. Del mismo modo afirma que: “Ha sido formulada con pleno respeto a la normativa vigente, asumiendo el pleno cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacionales, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: la Empresa UTE Everis-Dominus garantiza el Pleno cumplimiento íntegro de las Condiciones del Contrato “con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo de los trabajadores y profesionales, que serán asignados a su ejecución”. Asimismo, refiere que su entidad “no disfruta de ayuda de Estado que pueda suponer competencia desleal, a los efectos de lo previsto en artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.” Por otra parte, informa que “las empresas que forman parte de la UTE cumplen escrupulosamente sus obligaciones laborales y sociales, no habiendo sido nunca sancionadas en sus más de 25 años de existencia por infracciones en materia de Seguridad Social, o en el orden laboral-retributivo o social.”

TERCERO: Respecto **las condiciones y las razones que justifican su oferta**, indican que:

- Disponen de un personal cualificado que se dedica a la ejecución de diversos contratos de gestión y seguimiento de Programas y/o proyectos europeos (entre ellos, Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, EDUSI).
- Guardan una estrecha relación con el objeto del contrato, con lo que evitan la existencia de recursos humanos infrautilizados, y posibilitan a medio y largo plazo ahorros significativos en la gestión de personal; lo que significa que no efectúan contrataciones específicas y exclusivas de nuevo personal para cada contrato que ejecutan, lo cual implicaría la necesidad de dedicar un importante volumen de recursos y tiempo a la formación y especialización en las materias objeto del contrato, e iría en detrimento de la calidad del servicio.
- Disponen de un equipo multidisciplinar interno, plenamente formado, con capacidad inmediata de prestar los servicios de asistencia técnica demandados. Esto les permite prestar un servicio altamente profesional y especializado, en diversos proyectos, de forma simultánea, con plena rentabilidad y eficiencia de los costes laborales adscritos, minimizando la posibilidad de que haya recursos ociosos o infrautilizados. En este sentido, refieren que su sistema de organización interna les permite que los recursos asignados a proyectos que finalizan se adscriban a nuevos proyectos de forma inmediata.

CUARTO: Respecto de los **Costes Generales (locales, gastos administrativos, comerciales, reprografía, etc.)** asociados al servicio que ofrecen refieren que disponen de una infraestructura fija y estable de oficinas en diversas ciudades españolas y europeas -entre ellas Gran Canaria-, dedicadas tanto a proyectos similares a este, como a actividades de otro tipo. Esto implica que no incurren en nuevos costes de estructura con ocasión de prestar el servicio de asistencia técnica objeto del contrato. En este sentido refieren que los costes fijos de la empresa se ven proporcionalmente reducidos con la ampliación del volumen de negocio, rentabilizándose la inversión ya realizada. Asimismo, refieren que los costes fijos de la empresa que se imputan a la ejecución de este proyecto no son especialmente significativos.





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Por otra parte, refieren hacer plena aplicación práctica de la teoría de economías de escalas relacionadas con la prestación de servicios similares lo que les permite tener una función de costes marginales decrecientes, por lo que afirman que tales circunstancias unidas a la organización de sus recursos productivos, les proporcionan unas condiciones particularmente favorables para ejecutar este tipo de servicios.

QUINTO: Respecto a las **condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del Servicio** concreto, informan que cuentan con personal experimentado en su plantilla -tanto a nivel directivo como técnico- en los ámbitos de Gestión de Fondos, Innovación y Comunicación -los cuales califican de especialistas en la Gestión de Fondos Europeos-, y que trabajan actualmente con más de 30 de entidades locales gestionando más del 25 % de las Ayudas del Eje 12 del POPE. (más de 300 millones de euros). Asimismo, afirman contar con Especialistas en Verificación de fondos estructurales, con más de 80.000.000 de euros verificados; profesionales presentes en proyectos de I+D+i financiados con recursos propios de las empresas, así como con gestionados en proyectos H2020 y con los equipos técnicos personales adecuados para todos sus profesionales, así como con el software de gestión documental y de grupos de trabajo más actualizados del mercado. En este sentido afirman que ambas empresas cuentan con una dilatada experiencia en trabajos similares en la gestión de diferentes fondos, en concreto DOMINUS ha ejecutado diversos proyectos similares al objeto de esta licitación, estando especializado en la gestión y ejecución de proyectos financiados con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (URBAN, EDUSI, IDEA, Interreg, ENI-CBCMED, POCTEP, SUDOE...), Fondo Social Europeo y otros programas de Cooperación Europea (LIFE, Erasmus +, Europa Creativa, etc.), haciendo las mismas tareas que se solicitan en los pliegos del presente procedimiento.

Por otra parte, refieren que Everis Ingeniería, aporta su conocimiento y equipo para el diseño e implementación de las operaciones vinculadas a los OBJETIVOS TEMATICOS (OT) 2 ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y SMART CITY, OT4 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD, OT6 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL, OT9 INTEGRACION SOCIAL.

Aportan del mismo modo y en relación a su experiencia de trabajo con Fondos Europeos, Tabla en la que se relacionan 31 Administraciones Públicas a las que prestan el mismo Servicio que se pretende contratar por parte de esta Administración.

Refieren que muchos de estos contratos se encuentran en una fase de ejecución bastante avanzada y que, por el conocimiento adquirido a través dicha experiencia y por la estimación prevista en contratos similares, la intensidad de dedicación del mismo no será regular, sino que irá fluctuando en función de la implementación del contrato.

Basan también el importe del valor ofertado en su experiencia en trabajos similares, deduciendo que la carga de trabajo y recursos empleados tendrá una estructura similar y la usan como referencia para la correcta estimación de costes y dedicación del contrato. En este sentido aportan una tabla resumen de algunos de los contratos e importes anuales facturados respecto de la Gestión de Estrategias que cuentan con un presupuesto similar a la del Ayuntamiento de Ingenio, que presenta una comparativa del importe anual ofertado para el Municipio de Ingenio (26.009,06 euros), frente a la media (18.832,44 euros). Se transcribe dicha Tabla:

Cliente	Importe facturado anual (sin IVA/IGIC)
Ayuntamiento de Maracena (Granada)	21.640,32 euros
Ayuntamiento de Armilla (Granada)	10.845,92 euros
Ayuntamiento de Nerja (Málaga)	19.847 euros
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	20.777,20 euros
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	26.442,72 euros
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	13.441,50 euros
MEDIA	18.832,44

Refieren del mismo modo, que las empresas que conforman la UTE, gestionan dos contratos de asistencia técnica a Estrategias de Desarrollo Urbano (EDUSI) en la islas (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Ayuntamiento de Santa Cruz La Palma), lo que les permite un ahorro de costes al incurrir en economías de escala.

SEXTO: respecto del ahorro que permite el **procedimiento de ejecución del Contrato**, la empresa fundamenta su argumentación en base a:





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- La experiencia referida en el punto anterior, lo que a su juicio se traduce en el conocimiento de los costes reales que conlleva la realización de los trabajos, prescritos en el pliego de bases.
- El uso de las herramientas TIC, poniendo como ejemplo el software TEAMS totalmente implantado en ambas organizaciones, lo que les permite la colaboración de los equipos, compartir documentos y editarlos en línea lo que supone un acelerador de procesos aumentando la eficacia de los miembros del equipo adscrito al contrato, así como reuniones virtuales sin coste adicional.
- La entrada en el capital de Everis de NNT DATA, lo que refieren que ha supuesto una nueva visión de la eficiencia y eficacia en el trabajo, así como la utilización intensiva de las TIC en los procesos productivos tales como almacenamiento en la nube, que reduce inversión y amortización de equipos de computación o políticas de “0” papel.
- Aducen que las lecciones aprendidas de la anterior crisis económica con el consiguiente ajuste presupuestario que realizaron las empresas de la UTE en los últimos años, lo cual ha repercutido en que los costes indirectos de la empresa ya se reflejan en los precios unitarios de ejecución material.
- Alegan que las circunstancias actuales derivadas de la pandemia del COVID19, que promueven tanto la flexibilidad laboral dentro de la Administración Pública, así como la limitación de movilidad entre provincias, justifica que prevean la necesidad de realización de forma telemática de algunas reuniones por motivos extraordinarios (disponiendo la UTE de medios técnicos suficientes para su realización) y la consiguiente reducción de costes de desplazamiento.
- Presentan un cuadro en el que se relaciona comparativamente la valoración de los trabajos que figuran en el PCAP y la oferta de la UTE con sus precios unitarios, el cual pasa a transcribirse:

Carga horario mensual por perfil	Asesoría Normativa de Fondos Europeos	Actuaciones estrategias de promoción	Requerimientos de participación	Trámites administrativos de documentación y Definición de procedimientos	Asistencia formativa al equipo de gestión y Comunicación	Horas Anuales	Horas Contrato
Director	77,00	22,00	11,00	55,00	55,00	220,00	568,33
Técnico Superior	246,00	41,00	164,00	202,19	168,49	820,00	2250,00
Técnico Comunicación	12,63	44,21	44,21	18,95	120,00	240,00	1178,00
TOTAL	335,63	107,21	219,21	276,14	343,49	1280,00	3996,33

Perfiles	HORAS ANUALES	Coste €/HR empresa	Coste total CONTRATO
Director	220,00	15,74 €	8.944,85 €
Técnico Superior	820,00	13,27 €	28.112,52 €
Técnico en Comunicación	240,00	13,27 €	8.228,05 €
TOTAL	4.389		45.285,43 €

En este sentido han calculado una dedicación global del 71% de una persona en la carga horaria total según convenio por parte del equipo a lo largo del proyecto valiéndose de su experiencia y del conocimiento que tienen de los registros horarios en proyectos similares.





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- *Justifican que los precios unitarios del personal son coherentes con los salarios de los técnicos que se asignarán a los trabajos -cuya denominación y currículo vitarum figuran en la oferta técnica de la UTE-, y están calculados con arreglo al Convenio estatal de referencia ligado al grupo profesional descrito en el art. 15 del Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública denominado como Área 1. Soporte técnico y/o administrativo, cuya descripción es la siguiente:*

GRUPO PROFESIONAL

DESCRIPCIÓN

Área 1. Soporte técnico y/o administrativo

Se incluye los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los **procesos y procedimientos para la misma**. Se incluyen además los servicios en los que se realizan **tareas de apoyo administrativo o técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones** de negocio propio. Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, **soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH**, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, **auditoría, compras**, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y **procesos**; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares.

PERFIL EQUIPO	GRUPO (CON-FORME CONVENIO)	NIVEL	COSTE LABORAL	Observaciones
Director	A	I	28.329,74	Se ha tenido en cuenta una subida del 3% conforme al Convenio y un Coste de SS de la Empresa de un 31 %
Técnico Superior	B	I	23.887,90	
Técnico en Comunicación	B	I	23.887,90	

- *En base a estos datos afirman que la oferta presentada por la UTE es suficiente para atender las obligaciones salariales, que el coste de personal (incluida la seguridad social) ha sido el calculado en función de la normativa y convenio salarial correspondiente, el cual vela por la protección del trabajador y cumplimiento de los salarios mínimos y retribuciones establecidas en el mismo y que la dedicación del personal ha sido sobreestimada teniendo en cuenta su experiencia en contratos similares y las obligaciones descritas en el PPT.*
- *Estiman una partida de 10.348,21 € para desplazamientos a la isla de Gran Canaria, previendo cuatro desplazamientos de dos personas con estancias de tres días afirmando que esta previsión de coste es máxima, ya que, como consecuencia de las Economías de Escala, el coste de parte del viaje puede ser amortizado con otros proyectos en las Islas, sobre todo con el otro contrato adjudicado en el vecino municipio de Maspalomas, a apenas 30 minutos de viaje, por lo que dicho importe, entienden, que debería estar sobreestimado.*
- *Del mismo modo, estiman una partida de 3.000 € para gastos relacionados con el apartado 5.1.2 del PPT, donde se incluye el diseño de una web, basada en una estructura similar a la de otros clientes, por lo que su diseño, estiman que apenas representaría un coste (aprox. 400 euros).*
- *Por otra parte, estiman un porcentaje de costes indirectos del 3% de los costes del proyecto que, siendo similar al estimado en el apartado 4.2 del PCAP, ascendería a 1.813,41 €.*

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “INGENOV0”

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio – Gran Canaria

www.edusi.ingenio.es





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- *Ultiman, a modo de resumen, que estiman “un beneficio industrial de 6.742,95 €, lo que representa un 10 % sobre el coste del contrato, más de tres veces superior al Interés legal del dinero para el año 2020 establecido por el Banco de España, que nos sirve de referencia para tener en cuenta el coste de oportunidad de no realizar el trabajo (Tabla 3). A ello hay que unirle la posibilidad de que, a riesgo y ventura de la UTE, tal coste se vea reducido adicionalmente por las circunstancias expuestas (sinergias derivadas de la ejecución de contratos similares en otras 30 entidades locales, minoración adicional de costes de desplazamientos por coincidencia de fechas, o por la celebración de reuniones telemáticas, o por la imputación de gastos de viaje a más de un contrato por cercanía de desplazamientos, y posibilidad de rentabilidad adicional derivada de la normativa reguladora de incentivos fiscales y laborales por creación de empleo, libertad de amortización de inversiones y reducción proporcional de costes laborales-, etc.). Por lo que entendemos que con el presupuesto ofertado se puede realizar de forma satisfactoria el servicio de asistencia técnica solicitado.”*

Se transcribe Tabla ilustrativa del Desglose de Costes, el Beneficio Industrial y el Margen Anual, proporcionado por la empresa:

PARTIDA	IMPORTE
Costes Directos	58.633,64 €
Consultores	45.285,43 €
Gastos de viaje y Desplazamiento	10.348,21 €
Gastos de Comunicación	3.000,00 €
Costes Indirectos	1.813,41 €
Costes Totales	60.447,05 €
OFERTA	67.190,00 €
Beneficio Industrial	6.742,95 €
MARGEN ANUAL	2.610,17 €

Respecto de la información que se aporta a lo largo de este punto **concluyen lo siguiente que pasa a transcribirse literalmente:** “En todo caso, este licitador al formular su oferta ha asumido la obligación de ejecutarla en los términos en que ha sido formulada. Es plenamente consciente de que está vinculado por ella, de tal modo que se obliga a la misma y a ejecutar el contrato en los términos que resulten de su oferta, y a su riesgo y ventura. De acuerdo con dicho principio, y tal y como tiene establecido la jurisprudencia del Supremo, si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato sobre los inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista, sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización (Tribunal Supremo, en Sentencia de 27 de octubre de 2009, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Recurso 763/2007).”

SÉPTIMO: presenta el licitador un apartado de justificación en el que se pronuncia sobre la **originalidad de las prestaciones propuestas**, la cual justifica por la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, la cual afirma estar basada en la experiencia en la gestión de proyectos similares; en el establecimiento de los procedimientos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos que soportarán auditorías de sistemas realizado por personal experto en verificaciones de fondos, los cuales afirman estar ampliamente testados y, por otra parte, basan el incremento de la productividad con el consiguiente ahorro de costes, en la amplia formación de los técnicos de la UTE; en la utilización de una herramienta específica para el Plan de seguimiento y evaluación que será la utilizada a lo largo de la ejecución del proyecto; así como en otra denominada MAI para la recopilación continua de información de indicadores por tipologías, que simplifican y automatizan las tareas con el consiguiente ahorro de tiempos y esfuerzos del personal adscrito al contrato y, por último, en la utilización de la herramienta XERPPA, basada en Power Bi de Microsoft, siendo usuarios expertos en la misma.





OCTAVO: justifica el licitador a lo largo de su exposición **la solvencia de la empresa**

Aludiendo al Art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual, en su apartado 6, al establecer los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, indica que para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En este sentido, afirma el licitador que: “la solvencia de esta UTE está fuera de toda duda, toda vez que está integrada por empresas líderes del sector, especializadas en servicios de consultoría a las Administraciones Públicas, con un volumen de negocios conjunto que en 2018 superó los 15 millones de euros (EVERIS: 12.127.882 €; DOMINUS: 3.408.660€;).”

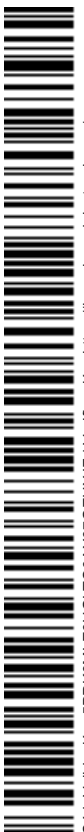
También se remite al propio expediente de la licitación, en el que figura debidamente detallada la solvencia de cada empresa integrante de la UTE.

NOVENO: Por último, el licitador pasa a considerar **otras circunstancias que pueden conllevar una reducción de costes** entre las que destacan:

- *Estar ejecutando otros contratos, lo cual hace que dispongan de consultores especializados en materias relacionadas con las de este proyecto. A este respecto, indican que la empresa al formular su oferta tiene en cuenta este potencial ahorro (asignación eficiente de recursos de plantilla), al mismo tiempo que es consciente de que, de no producirse, deberá asumir los mayores costes que se produzcan, tal y como se deriva del principio de riesgo y ventura.*
- *Ninguna norma obliga a la UTE a formular su oferta con un determinado margen de beneficio, pudiendo por razones estratégicas o de posicionamiento en el mercado, o de fidelización de clientes, interesarle presentar ofertas en los términos expuestos, puesto que su solvencia y beneficios acumulados le permite asumir el contrato, siempre con respeto pleno de todas las obligaciones laborales y sociales respecto de sus trabajadores.*
- *La experiencia, Know How, conocimientos, formación, etc. acumulada por los muchos años de servicios prestados a las Administraciones Públicas, lo cual presume que garanticen en todo caso la calidad y buena ejecución del proyecto, permitiendo tener una reducción de costes generales e indirectos, al tener en cuenta que estas empresas (la UTE) ejecutan servicios relacionados del mismo tipo al de esta licitación en toda España lo cual constituye a su juicio una nota diferenciadora que permite a la UTE una mayor eficiencia de los recursos.*
- *Incentivos fiscales y laborales de aplicación general para todo tipo de empresas que creen empleo. Se pasa a transcribir la literalidad de la información aportada en la documentación:*

“La normativa tributaria prevé la aplicación de incentivos fiscales por creación de empleo (entre otros, la libertad de amortización de inversiones en cuantía del resultado de multiplicar 120.000 euros por el incremento anual de plantilla: artículo 102 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades). Tal incentivo permite un diferimiento de la tributación del Impuesto sobre Sociedades equivalente al resultado de aplicar tipo impositivo del citado Impuesto (25%) a la inversión sujeta a dicha libertad de amortización.

En el caso de las empresas de la UTE, con ocasión de los diversos contratos a formalizar por la prestación de servicios a Administraciones Públicas, se tiene previsto un incremento de plantilla de 5 trabajadores, lo que supondría la posibilidad de aplicar dicha libertad de amortización a un volumen de inversiones de 600.000 euros. Ello determina el consiguiente diferimiento de impuestos, que se traduce en un crédito fiscal del 25% (tipo impositivo) de tal inversión amortizada libremente -600.000 anuales-; es decir, con tal contratación es posible obtener un diferimiento impositivo de entre 150.000€ anuales. Dicho diferimiento determina un crédito fiscal que valorando al tipo legal del dinero (3,75%) supone un ahorro directo mínimo de entre 5.625,00 euros al año euros, es decir, de en torno a 1.000,00 euros año por la contratación de cada trabajador (resultado de aplicar a ese crédito adicional, el tipo de interés legal -rentabilidad mínima prevista obtener por tal diferimiento en el pago de impuestos-); tal ahorro o menor coste, viene derivado directamente de la contratación de personal adicional, ya que, como se ha indicado, la vigente normativa tributaria permite diferir el ingreso del impuesto sobre sociedades -25%-.”





“Una manera de hacer Europa” Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Por otro lado, incentivos laborales, se sintetiza aquí lo que se expresa en la información aportada:

“La normativa en materia de empleo, estatal y autonómica, también prevé la aplicación de beneficios para empresas que generen empleo. Con independencia de las ayudas estatales, a nivel autonómico se prevén incentivos para a la creación de empleo, que consisten en un incentivo por la contratación indefinida de 8.000 euros por cada nuevo contrato indefinido o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa, que se incrementarán en un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.

(...)

“De esta forma, la posible utilización de incentivos fiscales y laborales (8.000 euros, por un lado, y de 5.625 euros por otro), reduciría el coste salarial bruto en tales cuantías, lo que aumentaría el beneficio y viabilidad de la oferta formulada por esta UTE (y, teniendo siempre presente que esta empresa puede realizar el servicio licitado con los precios ofertados, sin necesidad de tales incentivos, si bien son una oportunidad que esta empresa valora a la hora de formular sus ofertas, ya que el coste bruto de la contratación de personal se puede ver reducido adicionalmente).

Y aunque no sea indubitativo que nuestras empresas vayan a disfrutar de los citados incentivos sí parece razonable concluir que así pueda ser dado el tenor de la normativa actualmente vigente. En este sentido debe recordarse que, como tiene establecido el Tribunal Central de Recursos Contractuales, para justificar unos valores presuntamente anormales no es necesaria una prueba exhaustiva, sino que basta con acreditar una convicción de que el licitador será capaz de ejecutar plena y satisfactoriamente el contrato (Resolución 1013/2015, de 30 de octubre).”

Concluye el licitador en este apartado expresando lo siguiente:

“De acuerdo con lo expuesto, el equipo de trabajo de esta UTE reúne las condiciones para ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el pliego, sin que el precio ofertado suponga una reducción en la carga de trabajo exigida al equipo técnico de la UTE implicado en la ejecución del Servicio.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el coste para la ejecución del servicio permite a esta UTE disponer de un margen mínimo, superior al tipo de interés legal del dinero establecido en un 3,00% por el Banco de España, que es lo que comparamos para tener en cuenta el coste de oportunidad de no realizar el trabajo. A ello hay que unirle la posibilidad de que, a riesgo y ventura de esta empresa, tal coste se vea reducido adicionalmente por las circunstancias expuestas (sinergias derivadas de la ejecución de contratos similares, minoración adicional de costes por la celebración de reuniones telemáticas, reducción o imputación de gastos de viaje a más de un contrato por cercanía de desplazamientos, y posibilidad de rentabilidad adicional derivada de la normativa reguladora de incentivos fiscales y laborales por creación de empleo, libertad de amortización de inversiones y reducción proporcional de costes laborales, etc.). Por lo que entendemos que con el pre-supuesto ofertado se puede realizar de forma satisfactoria el servicio de consultoría solicitado.”

2. CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el análisis de la información aportada en la documentación presentada por la UTE EVERIS-DOMINUS y, considerando la Resolución 196/2016 del Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid, el cual señala que “la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones establecidas en los pliegos, porque si así no fuera el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación, han de ser los propios pliegos que rigen la licitación.”, se tiene a bien concluir:





**“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional**



PRIMERO: la Empresa UTE EVERIS-DOMINUS se ratifica en el importe de la Oferta presentada declarando que “no está afectada por error alguno, ni contiene valores anormales o desproporcionados”. Del mismo modo afirma que: **“Ha sido formulada con pleno respeto a la normativa vigente**, asumiendo el pleno cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacionales, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO: la Empresa UTE EVERIS-DOMINUS garantiza el Pleno cumplimiento íntegro de las Condiciones del Contrato “con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo de los trabajadores y profesionales, que serán asignados a su ejecución”.

TERCERO: el Técnico que suscribe considera válidas las argumentaciones presentadas por la empresa y analizadas por quien suscribe, en relación a la reducción de costes relacionados con la integración de los recursos humanos y materiales en la UTE EVERIS-DOMINUS; justificados los costes de personal; justificado el conocimiento elevado del tipo de actividades a realizar; la disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como la originalidad de algunas de las soluciones presentadas por la UTE EVERIS INGENIERÍA S.I.C.I. DOMINUS; su solvencia y la posibilidad adicional de aplicar incentivos fiscal y laborales.

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe, **INFORMA** que la empresa justifica y fundamenta detalladamente las razones y argumentos en los que basa su oferta, no pudiendo más que **INFORMAR FAVORABLEMENTE a la ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.**

Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Juan Carlos Sánchez Gómez.”

VISTO el Informe de corrección de errores en la sumatoria correspondientes a los Informes de valoración relativos a los criterios dependientes de juicio de valor de fechas 18 y 20 de junio emitido por el Técnico Responsable municipal, en fecha 04 de junio de 2021 [Código de Validación: 5K3T6W55KELSSXJWJZ4SMWA6P]; cuya transcripción es:

“INFORME TÉCNICO

Asunto:	Informe de Corrección de Errores en la sumatoria correspondiente a los Informes de valoración relativos a los criterios dependientes de juicio de valor de fechas 18 y 20 de junio emitidos por el Técnico que suscribe.		
Solicitante:	Servicio de Contratación.	Informe:	
Contrato:	PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.	Fecha :	04/06/2020

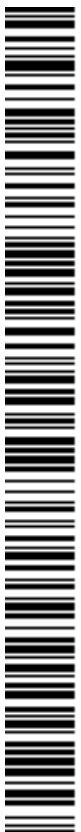
ANTECEDENTES

Visto que durante la redacción del **“INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, ADMITIDAS Y ACEPTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.”**, se han detectado erratas y/o errores en las sumatorias totales de las tablas correspondientes a los Criterios Dependientes de Juicio de Valor, se emite el siguiente Informe de Corrección de Errores.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “INGENOV0”

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio – Gran Canaria

www.edusi.ingenio.es



Cód. Validación: 5PRK3MLEHGLTQ8AX67GEHXJF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 30

Por lo expuesto anteriormente, se tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: Que efectuada la revisión del Informe de fecha 18 de mayo de 2021 referido en el Asunto, en el que se presenta la tabla que sigue a continuación:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	Auren	UTE Everis-Dominus	Innovación y Desarrollo Local SL
Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.	3 MEDIO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	21	34,5	30

se advierte error en exceso de 1,5 puntos en la sumatoria de los valores correspondientes a la columna correspondiente a la empresa UTE EVERIS-DOMINUS, por lo que procede modificar la Tabla, corrigiendo el error, que finalmente quedaría tal y como se transcribe a continuación:



**CRITERIOS DEPENDIENTES DE
JUICIO DE VALOR**

Auren	UTE Everis- Dominus	Innovación Y Desarrollo Local SL
--------------	------------------------------------	---

Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.	3 MEDIO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	21	33	30

Por lo que las calificaciones quedarían de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	UTE Everis-Dominus	33
2	Innovación y Desarrollo Local, S.L.	30
3	Auren	21

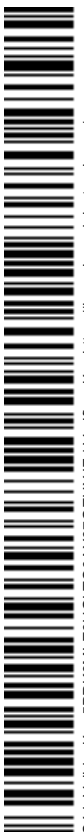


SEGUNDO: Que efectuada la revisión del Informe de fecha 20 de mayo de 2021 referido en el Asunto, en el que se presenta la tabla que sigue a continuación:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

	Auren	UTE Everis-Dominus	Innovación y Desarrollo Local SL
Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.	1,5 BAJO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	1,5 BAJO	1,5 BAJO
Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	16,5	31,5	30

Se advierten errores en exceso de 1,5 puntos en la sumatoria de los valores correspondientes a las columnas que se corresponden con las empresas UTE EVERIS-DOMINUS e Innovación y desarrollo Local, SL, por lo que procede modificar la Tabla, corrigiendo los errores, que finalmente quedaría tal y como se transcribe a continuación:



**CRITERIOS DEPENDIENTES DE
JUICIO DE VALOR**

Auren	UTE Everis- Dominus	Innovación Y Desarrollo Local SL
--------------	------------------------------------	---

<p>Medios personales y técnicos. Categoría. Se valoran en este apartado las titulaciones de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica que presentan las Propuestas, otorgándosele mayor puntuación a los Técnicos con Máster cursados.</p>	1,5 BAJO	1,5 BAJO	4,5 ALTO
<p>Medios personales y técnicos. Cantidad. Se valora en este apartado el número de personas adscritos al Servicio de Asistencia.</p>	1,5 BAJO	1,5 BAJO	1,5 BAJO
<p>Plan de trabajo. Mejor desarrollo. Se valora en este apartado la claridad y coherencia expositiva del Documento en relación al Servicio de Asistencia.</p>	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
<p>Plan de trabajo: Mejor detalle. Se valora en este apartado la precisión de la información contenida en el Documento en relación a las tareas a desarrollar por parte de la Asistencia Técnica</p>	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
<p>Plan de Trabajo: Mayores prestaciones. Se valora en este apartado las herramientas a disposición del Ayuntamiento.</p>	3 MEDIO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
<p>Plan de trabajo: Mayor dedicación. Se valora en este apartado el acompañamiento y la continuidad de este durante el proceso de Asistencia Técnica.</p>	4,5 ALTO	4,5 ALTO	4,5 ALTO
<p>Plan de trabajo: Calidad técnica. Se valora en este apartado el grado de definición y detalle de las tareas objeto de Asesoría.</p>	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
<p>Plan de trabajo: Metodología. Se valora en este apartado la estructuración y sistematización del conjunto de las tareas que recoge cada Propuesta.</p>	1,5 BAJO	4,5 ALTO	3 MEDIO
PUNTUACIÓN TOTAL	16,5	30	27

Por lo que las calificaciones quedarían de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	UTE Everis-Dominus	30
2	Innovación y Desarrollo Local, S.L.	27
3	Auren	16,5





Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Juan Carlos Sánchez Gómez.”

VISTO el Informe del Técnico Responsable municipal de valoración de ofertas mediante criterios objetivos y clasificación de ofertas de las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación, de fecha 04 de junio de 2021, [Código de Validación: 6EJYRW736TYQJ9MFK6R3YF6EF]; en el que se contempla textualmente:

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, ADMITIDAS Y ACEPTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.”

El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO: Con fecha 20/05/2021 a las 11:00 horas, en sesión MCP 6854/2019 y en virtud de la Convocatoria efectuada el 18/05/2021 al objeto de “DAR CUENTA MCP INFORME TÉCNICO SOBRE C - JUICIO DE VALOR Y, SI PROCEDE, APERTURA SOBRE B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA” se procedió, por la Mesa de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas presentadas, admitidas y aceptadas a la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**” que debían incorporarse en el “Sobre B” de su proposición económica.

SEGUNDO: La Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) establece que los criterios de valoración objetiva de las ofertas son los que, seguidamente, se expresan:

“9.2.1.- Criterio de adjudicación. MÁXIMO 100 PUNTOS.

a) Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Máximo 36 puntos):

- Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.....36 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, los medios técnicos y personales que se adscriben al contrato, su categoría y cantidad, asimismo, será objeto de valoración el plan de trabajo de la realización de los trabajos a desarrollar objeto del contrato; el mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del plan de trabajo presentado.

b) Criterios cualitativos evaluables de forma automática (Máximo 15 puntos):

- Experiencia del personal adscrito al contrato.....15 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la mayor experiencia del personal adscrito al contrato, adicional al mínimo requerido, para la siguiente categoría profesional:

- o Director.

Será objeto de valoración los años de experiencia en funciones de coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculada a la gestión de fondos europeos, adicionales al mínimo establecido (mínimo de dos (2) años de experiencia requeridos), con el que cuente el personal anteriormente referenciado, de acuerdo a la siguiente escala:





AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTOS
UN (1) AÑO adicional de experiencia	5 puntos
DOS (2) AÑOS adicionales de experiencia	10 puntos
TRES (3) AÑOS o más adicionales de experiencia	15 puntos

Para acreditar el presente criterio se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional del personal adscrito. En caso de resultar adjudicatario se aportarán los certificados de los trabajos efectuados por el personal adscrito al contrato, así como Certificado original y actualizado de Vida Laboral.

c) Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 49 puntos):

- Oferta económica.....49 puntos.

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 49 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

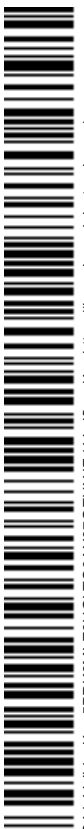
Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. "

TERCERO: Los siguientes cuadros reflejan la descripción de las ofertas presentadas objeto de valoración de manera objetiva, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas.

b) Criterios cualitativos evaluables de forma automática (Máximo 15 puntos):

- Experiencia del personal adscrito al contrato.....15 puntos.

Nº DE ORDEN.	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	15
2º	EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	15
3º	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	15





c) Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 49 puntos):

- Oferta económica.....49 puntos.

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 49 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Nº de orden	Licitadores	Precio ofertado – Euros (€)			PUNTUACIÓN Cl. 9.2.1 PCAP
		Precio sin IGIC	IGIC (7%)	Precio Total	
1º	AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	80.068,15 €	5.604,77 €	85.672,92 €	41,12
2º	EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	67.190,06 €	Exento - Art. 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-	67.190,06 €	49
3º	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	76.900,00 €	5.383,00 €	82.283,00 €	42,81

CUARTO: RESUMEN DE PUNTOS EN CONJUNTO DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los puntos obtenido por cada licitador con ocasión de la valoración de los criterios de JUICIO DE VALOR, informado por el técnico municipal, en informes de fecha 18/05/2021; 20/05/2021 y 04/06/2021, con códigos de validación 3MGTYLQ6FQ39H9WJ4SFJKD36A; PY5TM2PAGQGZZQL2SERAQFD3 y 5K3T6W55KELSSXJWJZ4SMWA6P respectivamente, obrantes en el expediente; obtenemos que los puntos totales obtenidos por cada licitador cuya oferta ha sido admitida y aceptada, en el conjunto de la licitación, es el que muestra a continuación.

a) Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Máximo 36 puntos):

- Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.....36 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, los medios técnicos y personales que se adscriben al contrato, su categoría y cantidad, asimismo, será objeto de valoración el plan de trabajo de la realización de los trabajos a desarrollar objeto del contrato; el mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del plan de trabajo presentado.





LICITADOR	SOBRE B CRITERIOS OBJETIVOS	SOBRE C CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	15+41,12=56,12	16,5	72,62
EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	15+49=64	30	94
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	15+42,81=57,81	27	84,81

A tenor de cuanto antecede, se **CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) **OTORGAR** la siguiente puntuación a las ofertas económicas valorables de forma objetiva, mediante fórmulas matemáticas o de manera automática.

Nº de orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN Cláusula 9.2.1 PCAP		
		Puntos Apartado b	Puntos Apartado c	Total Puntos
1	AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	15	41,12	56,12
2	EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	15	49	64
3	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	15	42,81	57,81

- 2) **CLASIFICAR** las ofertas presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación denominada **PROCEDIMIENTO ABIERTO-CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO** por el siguiente orden decreciente de valoración de ofertas.

Nº. ORDEN CLASIF.	LICITADOR	SOBRE B CRITERIOS OBJETIVOS	SOBRE C CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1º	EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	15+49=64	30	94
2º	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	15+42,81=57,81	27	84,81
3º	AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	15+41,12=56,12	16,5	72,62





Es todo lo que tiene a bien informar salvo mejor criterio fundamentado en DERECHO, en la Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Juan Carlos Sánchez Gómez.”

Examinada el Acta de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación Permanente y la documentación que se acompaña al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a la licitación del contrato denominado **“ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”** a las siguientes empresas:

- AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
- EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)
- INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

SEGUNDO: Determinar que la justificación presentada por el licitador EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) sobre la presencia de valores desproporcionados en su oferta es ajustada al requerimiento efectuado, y, por tanto, se acepta la misma, en base al informe técnico obrante en el expediente.

TERCERO. CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación de **“ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”** de acuerdo con el siguiente orden decreciente:



Nº ORDEN CLASIFIC.	LICITADORES	AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO	PRECIO SIN IGIC	IMPORTE IGIC - 7%	PRECIO TOTAL	PUNTUACIÓN CLÁUSULA 9.2.1. PCAP.
1º	EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	67.190,06€	Exento - Art. 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-	67.190,06€	94
2º	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	76.900,00€	5.383,00€	82.283,00€	82,01
3º	AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.	TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	80.068,15€	5.604,77€	85.672,92€	69,93

CUARTO. Notificar y requerir a EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE), licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, a esta Administración, para que presente en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 14 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación y no concurrir causa de prohibición para contratar.

- o Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (Cláusula 15.1 del PCAP).
- o Aportar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP (Cláusula 15.2 del PCAP).

Documentación acreditativa de la solvencia

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 7 del presente Pliego.





- Aportar los certificados de trabajos efectuados por el personal adscrito al contrato, así como su Certificado original y actual de su Vida laboral (*referente al personal cuya experiencia ha incluido en la oferta económica Sobre B*).

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 7 de este pliego.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas**, debiendo aportar, además, el resto de documentación requerida.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 8% del presupuesto máximo de gasto por anualidad, sin IGIC, al estar incurso en presunción de desproporcionalidad su oferta, igual a **3.467,87 € [8% * 43.348,41 €]**, en cualquiera de las formas establecidas en la Cláusula 17 del PCAP, con las formalidades allí reflejadas.





Designación del responsable del adjudicatario, esto es, la persona designada por el adjudicatario, como interlocutor válido con el Ayuntamiento, para cualquier incidencia que suceda en la ejecución del contrato.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los licitadores interesados y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO: Realizados los trámites anteriores, que por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”

Contra esta Resolución, que no agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 28 de diciembre de 2015, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Las Palmas, que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa, dentro del plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Decreto nº. 576, de 19/08/2014, DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández

